



REF. : OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA MARÍA ANGÉLICA DELGADILLO PINEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 4168

CONCEPCIÓN,

28 DIC 2018

VISTOS:

- a)** El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el N° 105, (V. y U.), del año 2014, en especial lo previsto en los artículos 64 y 66;
- b)** La Resolución Exenta N°611 de fecha 18 de mayo de 2016, emitida por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a María Angélica Delgadillo Pineda;
- c)** El Certificado de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, serie ADSPI0020160080000114 correspondiente a la beneficiaria María Angélica Delgadillo Pineda, Rut. 9.541.687-k, cuya vigencia expiró el 20 de febrero de 2018;
- d)** La carta s/n de la Entidad Patrocinante Credyhogar S.P.A., ingresada con fecha 13 de diciembre de 2018, solicitando un nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio correspondiente a la beneficiaria señalada en el visto c), precedente;
- e)** El Informe de nuevo plazo de vigencia N° 6879 de fecha 18 de diciembre de 2018, efectuado por el Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- f)** El Oficio N°8804 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de este SERVIU Región del Biobío, el que indica V°B° de los antecedentes técnicos de la propiedad que la beneficiaria pretende adquirir;

- g) El Correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2018, enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de este beneficio;
- h) La Ley 19880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- i) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, del SERVIU Región del Biobío, que delega facultades, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2018 por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de este beneficio.

Que, de acuerdo a lo señalado en la circular 24 de fecha 13 de Julio de 2015, en su párrafo tercero, se podrá autorizar prórroga o nuevo plazo de los subsidios, donde solo conste un avance real en la aplicación del subsidio; en los casos de subsidios individuales para la adquisición de vivienda construida, cuando exista al menos el informe técnico de la vivienda que el interesado pretende adquirir, favorable en los términos que establece la letra a) del artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y en este caso cuenta con VºBº de los antecedentes técnicos.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de la beneficiaria, se concluye que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 66 del D.S. N° 49 de (V. y U.), modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, y considerando que se encuentra pendiente la firma del contrato de compraventa e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y posterior pago del beneficio, este Depto. de Operaciones Habitacionales, estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a este certificado de subsidio.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente;

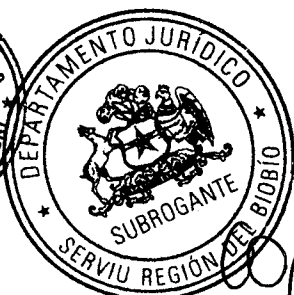
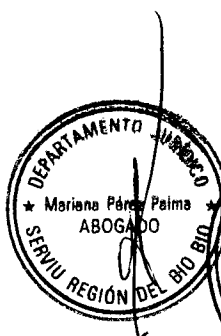
RESOLUCIÓN

1.-Otórgase nuevo plazo de vigencia, a 1 Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda hasta el 31 de octubre de 2019, correspondiente a la siguiente beneficiaria:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	DV	SERIE	LLAMADO
1	Delgadillo Pineda	María Angélica	9.541.687	k	ADSPI0020160080000114	2016

2.-El nuevo plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karen Hernández Lorca
Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales
SERVIU Región del Biobío

VºBº Depto. Jurídico

HSE:RF:KON

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. EP Credyhogar S.P.A.
O Higgins 241, 9º piso, Oficina 907, Concepción
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de Partes.

642
Int.: ---

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIOBIO